Municipalidad de Naranjal
Convenio Alto Paraná Sur (CAPS)
Tel.: 0676-320011/24/338
e-mail: convenioaltoparana@hotmail.com

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE DECLARACIÓN DESIERTA

A : Ing. Edoard Schaffrath
Intendente Municipal

De : Lorena Bogado, Ing. Cesar Cristaldo, y Lic. Norma Fariña
Comité de Evaluación

Fecha : 02 de Mayo de 2.017

Ref. : **Contratación Directa N° 01/2017 – ´´Provisión de cartel de obras y señalización´´ I.D.N° 329.384**

---

1. Acto de apertura de sobres

Llevado a cabo a los 24 días de abril de 2017 siendo la segunda fecha programada para la apertura, a las 10:30 horas, ocasión en el que se presentó un único oferente a saber: **VYC ASOCIADOS** con una oferta económica de **Gs. 45.640.000** (Cuarenta y cinco millones seiscientos cuarenta mil). En ese mismo acto se ha efectuado la verificación preliminar y cuantitativa de los documentos sustanciales acompañados a las propuestas, cuyas consignaciones se registran en el acta de apertura labrada en su oportunidad, instrumento al cual se remite el presente informe, en lo pertinente.

2. Comité de Evaluación de ofertas

Conformada en fecha 19 de Octubre de 2016, integrada por la Sra. Lorena Bogado Orzuza, Ing. Cesar Cristaldo, Lic. Norma Fariña, quienes ejercen sus funciones de conformidad con lo establecido en los Artículos 26, 27, y 28 de la ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", así también en adecuación a las disposiciones del Articulo 11 del Decreto Reglamentario Nº 21909, y demás normas concordantes de la materia.

3. Aclaraciones de las ofertas

3.1 Oferente **VYC ASOCIADOS:** Se le ha solicitado la presentación recaudos omitidos en ocasión al acto de apertura de sobres, mediante nota remitida en fecha 25 de Abril del 2017.

Correcciones aritméticas

No ha sido necesario practicar correcciones aritméticas a los oferentes.

Evaluación de la oferta (Art. 61° Decreto 21909.-)

Se realiza la evaluación de las ofertas siguiendo el procedimiento estatuido en el Artículo 61 del Decreto Reglamentario supra mencionado.

Que, tras el cotejo de cada de uno de los recaudos sustanciales, el Comité de Evaluación concluye que el oferente **VYC ASOCIADOS** en su totalidad **CUMPLE** con los requerimientos básicos de carácter sustancial, según se desprende de la tabla siguiente:

César O. Cristaldo
Ingeniero Civil
RPI Nº 796436

Norma fariña Avalos
Lic. En Contabilidad
RUC 2496929-0

Lorena Bogado O.
Encargada
UOC - C.A.P.S.

Municipalidad de Naranjal

Convenio Alto Paraná Sur (CAPS)

Tel.: 0676-320011/24/338

e-mail: convenioaltoparana@hotmail.com

COMITÉ DE EVALUACIÒN DE OFERTAS

Agrupación de las ofertas (Art. 61° Decreto 21909.-)

ORDEN	1
EMPRESA	**VYC ASOCIADOS**
Montos	45.640.000

Cumplimiento de otros requisitos (Art. 61° Decreto 21909.-)
Análisis de documentos formales

Se selecciona provisoriamente la propuesta del oferente **VYC ASOCIADOS** quien ha presentado la única oferta, a fin de someter a una verificación minuciosa del cumplimiento de los recaudos de carácter formal.

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	VYC ASOCIADOS	
	PRESENTA	NO PRESENTA
Formulario de Carta/Oferta.	Presenta	
Documentos Estatutarios (caso de Persona Jurídica).	No aplica	
Poderes del Firmante (Caso de Persona Jurídica).	No aplica	
Declaración Jurada Art. 40 y 20.	Presenta	

En efecto, el análisis detenido del contenido de la propuesta de esta firma ameritan las siguientes inferencias. Este oferente, si bien, ha presentado toda la documentación legal a satisfacción, se pudo verificar, que en relación a la acreditación de las capacidades y calificaciones exigidas en las bases concursales, no ha presentado junto con su oferta en forma suficiente, los siguientes documentos a saber:
*"...**Análisis de los precios ofertados:** Un Desglose de los precios, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas donde se indica las medidas de los carteles y la instalación de los mismos en los varios tramos afectados. **Capacidad financiera:** Balance de los últimos 3 ejercicios (2013,2014,2015) para analizar la situación financiera. **Capacidad técnica:** Declaración Jurada de que el oferente cuenta con capacidad suficiente para la entrega de los bienes adjudicados en tiempo y forma. **Experiencia:** Copias de contratos ejecutados o comprobantes legales de venta (Facturas), con Instituciones Públicas y/o Privadas. Podrán presentarse la cantidad de documentos que fuesen necesarios, que sumados alcancen como mínimo el 50% del monto total ofertado...´´* La documentación faltante le fue solicitada por el Comité de Evaluación de Ofertas, bajo emplazamiento de cuatro días hábiles, ante cuyo requerimiento el oferente no presentó los recaudos.

En tal sentido, el oferente **VYC ASOCIADOS**, no ha acreditado suficientemente, conforme a las previsiones de la Carta de Invitación y sus Anexos en los factores de Análisis de precios, Capacidad financiera y técnica, experiencia especifica.

Atento al sistema de adjudicación "pasa o no pasa, cumple o no cumple" el cual impone que el oferente a ser propuesto para la adjudicación, debe satisfacer en su totalidad las exigencias de las bases de la contratación, sin que se pueda considerar cumplimientos parciales (casi cumplió), y habiéndole dado oportunidad suficiente al oferente para presentar los recaudos omitidos a fin de demostrar su cumplimiento con

Lorena Bogado O.
Encargada

César O. Cristaldo
Ingeniero Civil
RPI Nº 796436

Norma Fariña Avalos
Lic. En Contabilidad
RUC 2496929-0

Municipalidad de Naranjal
Convenio Alto Paraná Sur (CAPS)
Tel.: 0676-320011/24/338
e-mail: convenioaltoparana@hotmail.com

COMITÉ DE EVALUACIÒN DE OFERTAS

las bases concursales, se concluye que el oferente **VYC ASOCIADOS** no reúne todas las condiciones para la contratación y por lo tanto, este Organismo Evaluador recomienda el rechazo de la propuesta a los efectos de la adjudicación del contrato.

La firma antes analizada, por lo que se infiere de todo el análisis realizado, que el oferente no cumple con las condiciones exigidas en la contratación, por lo que deviene la declaración desierta del llamado en aplicación del Art. 30 que reza: "….**Declaración De Licitación Desierta**.- Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas…"

Recomendación de Declaración Desierta (Art. 30, inciso b) Ley Nº 2051/03)

En adecuación a los criterios establecidos en las reglas antes descriptas, así también, en la licitación, y demás normas concordantes; el Comité de Evaluación de Ofertas, en uso de sus atribuciones, recomienda, la declaración desierta del llamado de la referencia por haberse dado la causal establecido en la ley en el sentido de que ningún oferente ha reunido las condiciones exigidas en las bases de la licitación, con la sugerencia de volver a realizar una segunda convocatoria que permita que oferentes potenciales puedan dar cumplimiento cabal a las requisitorias, preservación de la legalidad del procedimiento adjudicatario.

Es Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas, salvo mejor parecer.

Norma fariña Avalos
Lic. En Contabilidad
RUC 2496929-0
LIC. NORMA FARIÑA
Asesora Contable

César O. Cristaldo
Ingeniero Civil
RPI Nº 796436
ING. CESAR CRISTALDO
Fiscal de Obras

Lorena Bogado O.
Encargada
UOC - C.A.P.S.
LORENA BOGADO
Responsable de UOC